

A los Ayuntamientos de Sagunto, Navaridas, Samaniego, Orripan, Oyon, Botegui y Omraita, Orbio, Oquima, Urkabuntzar y Sagunto.

Abril 6.

Habiendo notado esta Corporación la falta de la lita electoral de esa villa (jurisdicción o hermandad) que por el artículo 5.º de la abrogación de 15, de Marzo se encargaba devolviese precisamente para el cuatro del corriente según y en la forma que en el mismo se expresa) ha acordado en sesión de este día me dirija á V.ª como lo ejecuto previniéndole que si en el termino de veinte y cuatro horas contadas desde la en que reciba la presente no entrega al múnor portador la mencionada lita con el correspondiente certificado á su pie, se impondrán á V.ª las multas y penas á que por su omisión y falta de cumplimiento á lo mandado se ha de acoeer. Dios C.

En copia

